



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., **23 SEP 2020** de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2017-1357.

En atención a lo señalado por secretaría en precedencia, se dispone:

1. Téngase en cuenta que la demandada **Emelina Calderón Moreno** fue notificada del auto mandamiento de pago a través de Curadora Ad-Litem (fl. 85), quién contestó oportunamente la demanda y propuso excepciones de mérito (fls. 98 y 99).

2. Previo a dar continuidad a la presente actuación, y dentro de los 3 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, la actora acredite que la citación de la demandada (art. 315 dl CGP) se efectuó con antelación a la data señalada al momento de ser notificada en los términos del art. 292 lb.

3. De no acreditarse ello, y dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, súrtase nuevamente la notificación so pena de terminar la actuación en los términos del art. 317 del CGP respecto de la citada demandada.

Secretaría controle el término ordenado y vuelva las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante
anotación en el Estado No. **074**
Hoy **24 SEP. 2020**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES